

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La apoderada judicial de la parte actora presentó el 07 de diciembre de 2021 solicitud de retiro de la demanda, revisadas las actuaciones dentro del presente asunto se tiene que a la fecha el demandado JUAN DE LA ROSA MUÑOZ GARCIA no ha sido notificado, en concordancia con el artículo 92 del C.G.P., se accederá a la solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda VERBAL-RESTITUCION instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN DE LA ROSA MUÑOZ GARCIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la devolución de la demanda por haberse presentado de manera electrónica

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No.211 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 16 - 2021

KarolRR

KAROL ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b7e53fdb4224d7d562751f9552dcaf0c03cbab2914d95ded1afcb3c8dfcb65**
Documento generado en 15/12/2021 10:02:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>